



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, O.A. Y M.P. (CEDEX), POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN CIENTÍFICO Y TÉCNICA EN LAS MATERIAS PROPIAS DEL ORGANISMO

El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A. y M.P. (CEDEX), creado por Decreto de 23 de agosto de 1957, es un Organismo Autónomo de la Administración General del Estado de los regulados en el Capítulo III de la Sección 2.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se encuentra adscrito orgánicamente al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, y depende funcionalmente del citado Departamento y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en la esfera de sus respectivas competencias, según lo establecido en el Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, así como en el artículo 1.1. de su propio Estatuto, aprobado por Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, posteriormente modificado por Real Decreto 582/2011, de 20 de abril.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Orden TMA/488/2023, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización científico y técnica por el CEDEX, modificada por la Orden TRM/477/2024 de 6 de mayo; y en cualquier otra norma de derecho administrativo que por su propia naturaleza le pudiera ser de aplicación; así como por lo dispuesto en esta convocatoria.

El CEDEX, en cumplimiento de los fines y funciones recogidos en su Estatuto, promueve la formación de jóvenes profesionales y especialistas, que permita su alta capacitación técnico-científica en materias propias del Organismo.

El CEDEX, como organismo convocante de estas becas, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, comunicará esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a fin de que se publique el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, con indicación de potenciales beneficiarios, su finalidad, la Orden de las bases que la regula con indicación del lugar donde está publicada, el importe total de la convocatoria, así como la dotación individual de la beca, el plazo de presentación de solicitudes y otros datos que recojan información sobre la beca y puedan resultar de interés para el solicitante.

El texto completo de la convocatoria como las bases reguladoras podrán consultarse en el Portal Web del CEDEX a través del siguiente enlace (<https://www.cedex.es/empleo-publico-y-becas>), el cual quedará reflejado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Orden TMA/488/2023, de 28 de abril, se dicta la presente resolución de convocatoria.

Artículo 1. Objeto, finalidad y bases reguladoras de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto conceder, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siete becas con la finalidad de contribuir a la formación teórico-práctica, al perfeccionamiento tecnológico y a la transferencia del conocimiento de recién titulados en las materias y proyectos propios del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A. y M.P. (CEDEX), entendiendo como recién titulados a aquellas personas que hayan obtenido su titulación de Grado en los cuatro años anteriores al día de publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El área de conocimiento, la titulación requerida y los conocimientos valorables de cada una de las becas se detallan en el Anexo I de esta convocatoria.

2. Las ayudas adoptarán la forma de becas y serán financiadas con cargo a los presupuestos del CEDEX.

3. La formación se llevará a cabo en las sedes y dependencias del CEDEX.

4. La concesión de becas objeto de esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Las bases reguladoras de esta convocatoria son las contenidas en la Orden TMA/488/2023, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización científico y técnica por el CEDEX (BOE de 16 de mayo de 2023) modificada por la Orden TRM/2024, de 6 de mayo (BOE 21 de mayo de 2024).

Artículo 2. Presupuesto, cuantía y duración de las becas.

1. El presupuesto anual para financiar la convocatoria de estas siete becas ascenderá a un máximo de 105.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.101.451M.481.

2. La cuantía de cada una de las becas ascenderá a 15.000 euros brutos anuales, cuyo pago se abonará por mensualidades vencidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden TMA/488/2023, de 28 de abril. Esta cuantía será actualizada en el porcentaje que determinen los Presupuestos Generales del Estado respecto al incremento de las retribuciones básicas de los funcionarios, siempre y cuando no se supere el presupuesto máximo del punto 1 anterior.

3. El periodo máximo de disfrute de la beca será de un año, prorrogable por otro año más. La fecha de inicio de la beca será la que se determine en la resolución de adjudicación.

4. La prórroga de la beca se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección del CEDEX, siempre que exista crédito presupuestario disponible y previo informe favorable del aprovechamiento de la beca por parte del tutor.

5. La concesión y disfrute de esta beca no supone el establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral entre el becario y el CEDEX.

Artículo 3. Órganos competentes.

1. El órgano concedente será la persona titular de la Dirección del CEDEX. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona titular de la Secretaría del CEDEX. El órgano competente para la evaluación de candidaturas será la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración está integrada por los miembros designados en el Anexo II.

3. La Comisión de Valoración, en tanto órgano colegiado para la evaluación de las candidaturas, se regirá por lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden TMA/488/2023 y su funcionamiento se ajustará a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de las becas previstas en esta convocatoria aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden TMA/488/2023, de 28 de abril, así como los establecidos en esta convocatoria.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes se realizarán mediante la cumplimentación del formulario recogido en el Anexo III, que deberá ir acompañado, como documentos adjuntos en formato PDF, de la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos para participar en la convocatoria y los méritos valorables.

2. Los candidatos podrán optar a un máximo de 3 becas. En caso de optar a más de una, habrán de presentar tantas solicitudes como becas a las que quieran optar, indicando el orden de prioridad en cada solicitud. La documentación acreditativa y de los méritos valorables se adjuntará a cada solicitud, salvo los documentos que sean comunes a todas las solicitudes, que podrán adjuntarse sólo a una.

En el caso de que un solicitante que se postulase a más de una beca resultase beneficiario de esta convocatoria y renunciase, su renuncia alcanzará a todas las becas a las que se haya postulado.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la cumplimentación y presentación de las solicitudes se realizará a través de la sede electrónica del CEDEX.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al a publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor realizará las comprobaciones de los requisitos de acceso y elaborará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicarán en la página web del CEDEX, con indicación en cada caso de la causa o causas de exclusión.

6. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la lista de excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en dicha lista provisional. Conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se tendrá por desistidas de su solicitud a las personas que no realizaran la subsanación en plazo, previa resolución elevando a definitiva la lista.

Artículo 6. Procedimiento de selección y criterios de valoración.

1. El procedimiento de selección de candidatos constará de las fases y aplicación de los criterios contenidos en el artículo 6 de la Orden TMA/488/2023, con las especificaciones establecidas en este artículo.

2. Respecto a la primera fase (méritos):

a) La puntuación de la nota media del expediente académico de la titulación exigida se calculará multiplicando la nota media obtenida por 12 y dividiendo el resultado entre la máxima nota que se puede obtener en el expediente académico.

b) Cada título, diploma, práctica o programa formativo que acredite algún conocimiento valorable de la beca conforme al Anexo I se valorará con 2 puntos si supera las 20 horas, 1 si supera las 10 horas y 0,5 si no alcanza las 10 horas.

c) Cada idioma se valorará con: 1,5 puntos el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia, 3 puntos el nivel B2 y 4 puntos el nivel C1 o superior. No se valorarán los niveles inferiores a B1.

3. Respecto a la segunda fase (entrevista), el tribunal podrá acordar la celebración de las entrevistas por medios electrónicos.

Artículo 7. Resolución y notificación de la concesión.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona titular de la Dirección del CEDEX dictará resolución motivada aprobando la relación de beneficiarios de las becas, así como la de suplentes. La resolución indicará el lugar donde se tendrán que presentar los beneficiarios y, en su caso, el plazo para su incorporación. La no incorporación en plazo conllevará la renuncia a la beca, y se procederá en tal caso conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden TMA/488/2023, de 28 de abril.

Así mismo, en la resolución se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La resolución se publicará en la página web del CEDEX con arreglo al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva es de seis meses, que se computarán a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, las pretensiones de los interesados se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del CEDEX, en el plazo de un mes, contado a partir del día



siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Derechos y obligaciones de los becarios.

1. Los beneficiarios de las becas tendrán los derechos y obligaciones previstos en el artículo 11 de la Orden TMA/488/2023, de 28 de abril, así como los establecidos en esta convocatoria.

2. Los beneficiarios tienen la obligación de cumplir las normas sobre asistencia y participación en las tareas objeto de la beca, realizando una jornada semanal de lunes a viernes de 35 horas, siguiendo las instrucciones que al respecto establezca la Secretaría del CEDEX y las particularidades que dentro de ese marco establezca su tutor.

3. El beneficiario deberá presentar la memoria sobre el conjunto de los trabajos realizados, especificando los objetivos conseguidos, la metodología empleada y los principales resultados de los estudios practicados, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden TMA/488/2023, de 28 de abril.

El incumplimiento de las obligaciones acarreará las consecuencias establecidas en artículo 12 de la Orden TMA/488/2023, de 28 de abril.

Artículo 9. Condiciones de disfrute de la beca.

1. El disfrute de la beca se realizará en el marco de las condiciones generales previstas en el artículo 13 de la Orden TMA/488/2023, de 28 de abril.

2. Durante la duración de la beca, la Secretaría del CEDEX podrá acordar la concesión al beneficiario de la beca de dos días de descanso por mes completo de beca, dentro del periodo de duración de la beca.

Artículo 10. Modo de impugnación de esta Resolución.

A la presente Resolución es de aplicación lo dispuesto en los artículos 39, 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose interponer contra la misma, recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del CEDEX, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Áurea Perucho Martínez
DIRECTORA DEL CEDEX

ANEXO I

Descripción de las becas ofertadas

CODIGO BECA	CENTRO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	TITULACION REQUERIDA	CONOCIMIENTOS VALORABLES
26001	Centro de Estudios de Puertos y Costas	Ingeniería Marítima	Grado en Ingeniería Civil o Ingeniería Naval y Oceánica	Ingeniería marítima Teoría del buque: maniobrabilidad Modelos numéricos y programación Idioma: Inglés
26002	Centro de Estudios de Puertos y Costas	Medio Marino	Grado en Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Biología, o equivalente relacionado con el medio natural	Conocimientos sobre el medio marino Conocimientos específicos sobre directivas europeas: estrategias marinas, ordenación del espacio marítimo QGIS Programación (Phyton, R, etc.) Idioma: Inglés
26003	Laboratorio de Interoperabilidad Ferroviaria	Digitalización y reconocimiento de imagen	Grado en Ingenierías o en disciplinas científico-técnicas afines (matemáticas, físicas, informática, etc.)	Ingeniería de computación Ingeniería de datos / programación Ingeniería automática Idioma: Inglés

CODIGO BECA	CENTRO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	TITULACION REQUERIDA	CONOCIMIENTOS VALORABLES
26004	Centro de Estudios del Transporte	Ingeniería de Firms	Grado en Ingeniería Civil Grado en Ciencias Químicas Grado en Ingeniería Química Industrial	Diseño y comportamiento de pavimentos Materiales para carreteras Manejo de bases de datos QGIS
26005	Centro de Estudios del Transporte	Movilidad digital y sostenible	Titulación de Grado	Sistemas de conducción autónoma IA aplicada a conducción autónoma Movilidad sostenible ITS Manejo de bases de datos de movilidad Idioma: inglés; valorables alemán y francés
26006	Centro de Estudios Hidrográficos	Hidráulica	Grado en Ingeniería Civil, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal	Hidráulica general Hidráulica fluvial Modelos numéricos aplicados a la hidráulica
26007	Centro de Estudios Hidrográficos	Tecnología del agua	Titulación de grado	Procesos de depuración de aguas Modelización y diseño de procesos de tratamiento de aguas Operación de depuradoras Microsoft Excel avanzado



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ANEXO II
COMISIÓN DE VALORACIÓN
Orden TMA/488/2023, de 28 de abril.

TITULARES:

Presidente:

- Jorge Carnerero Manzano, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento, a extinguir.

Vicepresidenta:

- María Eugenia Prieto Estévez. Escala de Científicos Superiores de la Defensa.

Secretario:

- Carlos López Monllor, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Vocales:

- Isabel León Martín, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.
- Jorge Rausell Antequera, Escala de Especialistas en Transporte, Infraestructuras y Seguridad de los Organismos Autónomos y Agencias Estatales del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA)
- Isabel María Moreno Aranda. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento, a extinguir.
- Ernesto Virseda Álvaro, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento, a extinguir.

SUPLENTE:

Secretaria:

- María Belén Enciso Ramos, Escala de Especialistas en Transporte, Infraestructuras y Seguridad de los Organismos Autónomos y Agencias Estatales del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA)

Vocales:

- Marta Esteban Carrillo, Escala de Especialistas en Transporte, Infraestructuras y Seguridad de los Organismos Autónomos y Agencias Estatales del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA)
- Juan José Rebollo Cillán, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento, a extinguir.
- Ana Bezunarte Barrio. Escala de Técnicos Superiores Especializados de Organismos Públicos de Investigación.
- Sonia Fernández-Pacheco Rodríguez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento, a extinguir.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN CIENTÍFICO Y TÉCNICA EN EL CEDEX

INFORMACIÓN GENERAL

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1		APELLIDO 2	
NOMBRE			
NIF		FECHA DE NACIMIENTO	
SEXO		NACIONALIDAD	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
DIRECCIÓN (C., Av., Plz...)		CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO		PROVINCIA	
			PAÍS

DATOS DE LA CONVOCATORIA

MINISTERIO	☐	ORGANISMO	☐
FECHA CONVOCATORIA			
CÓDIGO DE BECA			
PRIORIDAD (SÓLO SI SE OPTA A 2 O 3 PLAZAS)	1ª	2ª	3ª

TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN DE LA TITULACIÓN	UNIVERSIDAD	AÑO OBTENCIÓN

INFORMACIÓN VALORABLE EN EL PROCESO

PRIMERA FASE: MÉRITOS FORMATIVOS

(30 puntos máx.)

EXPEDIENTE ACADÉMICO	(12 puntos máx.)
NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DE LA TITULACIÓN EXIGIDA (Acreditar en fichero adjunto)	

TÍTULOS, DIPLOMAS, PRÁCTICAS Y PROGRAMAS FORMATIVOS (Adjuntar acreditación en fichero adjunto)

(10 puntos máx.)

DENOMINACIÓN	HORAS DE DURACIÓN TOTAL

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS (Adjuntar título oficial en fichero adjunto)

(8 puntos máx.)

IDIOMA	CERTIFICADO	NIVEL (MCER)

ENTREVISTA (no cumplimentar)

(20 puntos máx.)

RECUERDE ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TODOS LOS MÉRITOS ALEGADOS, en formato PDF, con arreglo a lo dispuesto en las bases.

Así mismo, recuerde adjuntar en formato PDF:

Copia de la titulación exigida

DECLARA, bajo su responsabilidad, reunir los requisitos exigidos para participar en este proceso	SÍ	NO
--	----	----

CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.	SÍ	NO
--	----	----

(Firma)	
En	, a de de
(Lugar, día, mes y año)	

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

Responsable: Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas O.A. y M.P. (CEDEX) Q2817003C.

C/ Alfonso XII 3 y 5 - 28014 - MADRID.

Recursos Humanos.

Correo: rrhh@cedex.es

Delegado de Protección de datos: dpd@cedex.es

Finalidad: Gestión de procesos selectivos de personal laboral.

Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados c y e) del Reglamento General de Protección de Datos).

Destinatarios: Los datos de identidad de los aspirantes (nombre, apellidos y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI o documento equivalente) serán publicados en el Portal Web del CEDEX a través del siguiente enlace (<https://www.cedex.es/empleo-publico-y-becas>).

El texto completo de la convocatoria como las bases reguladoras podrán consultarse en el Portal Web del CEDEX a través del siguiente enlace (<https://www.cedex.es/empleo-publico-y-becas>), el cual quedará reflejado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/Index).

Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Procedencia: El propio interesado.

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (CEDEX), O.A. Y M.P.

C/ Alfonso XII, 3 y 5

28014 MADRID